



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/006/2021.

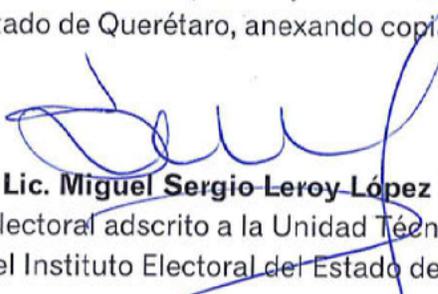
Asociación Civil: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a uno de diciembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial”.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/006/2021.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de diciembre de dos mil veintidós.

Visto. El oficio OP/143/2022 signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido el treinta de noviembre de dos mil veintidós² por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio OP/143/2022 signado por el Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto por el que da respuesta al similar UTF/474/2022 e informa que de la revisión realizada al libro de registro correspondiente de la Oficialía de Partes, se advierte que en el periodo comprendido del diecisiete de agosto al veintiocho de noviembre, con motivo del procedimiento de disolución y liquidación de la Asociación Civil denominada DATO PROTEGIDO A.C.³ no se recibió escrito o documento por parte de la Asociación Civil y/o DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO persona responsable en el procedimiento de disolución y liquidación⁴, mediante el cual informe sobre las acciones relacionadas con la disolución, liquidación o bien, la modificación de los estatutos de la Asociación Civil para desvincularse de la materia electoral.

Oficio que obra en una foja con texto por el anverso, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

¹ En lo sucesivo Instituto.

² Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

³ En adelante Asociación Civil.

⁴ En lo subsecuente Responsable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Seguimiento y se ordena. El diecisiete de agosto de dos mil veintidós la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto emitió el proveído, por medio del cual, entre otros, tuvo por recibido el escrito signado por **DATO PROTEGIDO** otrora aspirante a candidatura independiente y responsable del procedimiento sobre disolución de la Asociación Civil, del que se desprende la solicitud de prórroga para llevar a cabo la disolución de dicha persona moral.

Al respecto, la Unidad de Fiscalización concedió al responsable la prórroga por el plazo de 45 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente; notificando, vía correo electrónico, a la persona responsable dicha prórroga el seis de septiembre.

Por lo tanto, toda vez que transcurrió el plazo otorgado y que del oficio OP/143/2022 signado por el Titular de la Oficialía de Partes se advierte que en el periodo comprendido del diecisiete de agosto al veintiocho de noviembre no se recibió escrito o documento por el que la persona responsable en el procedimiento de disolución dé respuesta al acuerdo emitido el diecisiete de agosto, es que se ordena solicitar a **DATO PROTEGIDO** responsable en el procedimiento sobre disolución y liquidación de la Asociación Civil para que, en **plazo de cinco días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente realice lo siguiente:

Informe las acciones que hasta el momento ha llevado a cabo para disolver y liquidar, o bien, modificar el objeto social de la Asociación Civil, adjuntado la documentación soporte que acredite su dicho, o bien, acuda a las instalaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, ubicadas en Avenida de las Torres, número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, con la finalidad de que pueda exponer su situación y personal adscrito a dicha Unidad le brinde la asesoría y capacitación que facilite a la Asociación Civil cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.

A fin de dar cumplimiento a lo señalado se ordena notificar el presente proveído a Cristino Ángeles Santiago, como persona responsable en el procedimiento de disolución.

Se ordena hacer del conocimiento del público el presente proveído en comento, a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto.
Conste.



Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN